



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 076 - 2023 - MDLV

La Victoria, 06 FEBRERO 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 013-2023-MDLV/GGDHL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el artículo 1 de la ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de leche, establece: "La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, el Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida, debido a que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

Que, es atribución del Alcalde conducir la política de personal de la Municipalidad, siendo de su competencia designar y remover a funcionarios de confianza, tal y como lo prescribe el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el fin de continuar con la política implementada por el Titular del Pliego y estando vacante la plaza de Responsable del Programa de Vaso de Leche y Apoyo Social Alimentario de la Municipalidad Distrital de La Victoria, ésta debe ser cubierta mediante designación por un profesional, quien además deberá cumplir con ahínco, eficiencia, eficacia cada una de sus funciones, de conformidad con las normas sobre la materia.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece sobre la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2), al empleado de confianza, definiendo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve.

Que, con la finalidad de garantizar las acciones técnicas administrativas, programada para el logro de los objetivos institucionales es procedente realizar la cobertura de dicha plaza, en concordancia con el artículo 6 y el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; para lo cual, es necesario expedir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, a través del Memorando N° 029-2023-MDLV/UP, la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos efectúa la rotación de la servidora Vilma Inés Millones Ruiz, al Programa de Vaso de Leche y Apoyo Social Alimentario de la Municipalidad Distrital de La Victoria, desde el 09 de enero del 2023.

Que, mediante Informe N° 013-2023-MDLV/GGDHL, de fecha 26 de enero del 2023, el Gerente de Gestión de Desarrollo Humano Local, SOLICITA Resolución de Alcaldía, formalizando la encargatura de la Responsable del Programa de Vaso de Leche y Apoyo Social Alimentario de la Municipalidad Distrital de La Victoria, a la **Sra. Vilma Inés Millones Ruiz**, función asignada mediante memorando N° 029-2023-MDLV/UP. Con fecha 09 de enero del 2023.

Que, mediante proveído de fecha 31 de enero del 2023, el despacho de Alcaldía remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, se tiene que es necesario designar a una persona responsable o encargada que cumpla las funciones de acuerdo a los documento de gestión, previstas para el Programa Vaso de Leche.

Que, conforme a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 17°, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 09 de ENERO del 2023, a la servidora VILMA INES MILLONES RUIZ, como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE Y APOYO SOCIAL ALIMENTARIO** de la Municipalidad Distrital de La Victoria, función asignada mediante memorando N° 029-2023-MDLV/UP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2022-MDLV de fecha 03 de enero del 2022; y cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Desarrollo Humano Local, oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y oficinas correspondientes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria General se encargará de notificar la presente resolución, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE